

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00319 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Excluir la pretensión atinente a los intereses de mora, toda vez que, en la cláusula penal cobrada, va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido.
- Aclarar las pretensiones 3 y 4 de la demanda, toda vez que no resulta claro sin en ellas se están relacionando facturas diferentes. Téngase en cuenta que, si se pretende el pago de diferentes valores por facturas de servicios públicos correspondientes a diferentes períodos, lo pertinente en ese caso, es plantear una pretensión por cada uno de aquéllos.
- Indicar en dónde se encuentran el contrato de arrendamiento y las facturas de servicios públicos, originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70a1a30fe5f2fea1c2a3a1887ac8182b2bda5140c990edceda4a3c27d85fa5e6
Documento generado en 09/06/2021 11:55:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>